



CUT: 214956-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0063-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 23 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por la **Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, sobre desistimiento del trámite del recurso de reconsideración formulado contra la Resolución Administrativa N° 0197-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS., pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200° de la norma antes acotada, señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del

procedimiento extrañase interés general. En ese caso la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0197-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 12 de diciembre del año 2023, se declara improcedente la solicitud de autorización de ejecución de estudio para el aprovechamiento hídrico para el proyecto. *“Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el recurso turístico de la Laguna de Aricota distrito de Curibaya- Provincia de Candarave- Departamento de Tacna”*, presentado por el Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya;

Que, estando a la notificación de la Resolución Administrativa N° 0197-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL el Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, con fecha 27 de diciembre del año 2023 formula recurso de reconsideración contra la citada resolución, para que se declare su nulidad y/o revoque la resolución administrativa, con la finalidad de alcanzar su sustitución por otra resolución que declare fundada su solicitud de autorización de ejecución de obra, adjuntando para dicho propósito documentación en calidad de nueva prueba;

Que, mediante Oficio N° 029-2024-A-MDC/C de fecha 16 de enero del año 2024, el Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, formula desistimiento del trámite del recurso de reconsideración formulado contra la Resolución Administrativa N° 0197-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL por convenir a sus intereses solicitando se acceda al desistimiento del recurso presentado y se dé por concluido el presente procedimiento administrativo. Ante el desistimiento formulado se tiene, que dicha figura sólo afectará a quienes lo hubieran formulado, por lo que, si existen terceros en el procedimiento administrativo, los mismos no serán afectados por el desistimiento. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en consecuencia, estando a las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y la evaluación contenida en el Informe Legal N° 0008-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/DCQ, corresponde aceptar el desistimiento formulado, declarando concluido el procedimiento administrativo sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, por tanto, dispóngase su archivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N°174-2022-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar, el desistimiento formulado por el Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya, contra el trámite del recurso de reconsideración presentado contra la Resolución Administrativa N° 0197-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, en consecuencia, se declara concluido el procedimiento administrativo de Cut: 214956-2023, sin expresión de fondo.

Artículo 2°. - Declarar concluido el presente procedimiento administrativo, en el estado en que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se disponen su archivamiento.

Artículo 3°. - Notificar el presente acto resolutivo al Sr. Pablo Eulogio Tapia Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curibaya.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

MGRR/.